

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por medio del cual se convoca a una votación para revocar el mandato del Alcalde del  
Municipio de Cicuco

DECRETO N° 250

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ENCARGADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial por los artículos 305 de la Constitución Política, las leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, el doctor JULIO DANIEL RUIZ ROMERO, mediante oficio N° 168 radicado en la Gobernación de Bolívar el 27 de Junio de 2018, se comunicó la expedición de la Resolución N° 027 del 26 de junio del presente año "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal".

Que el artículo 103 de la Constitución Política establece que son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y **la revocatoria del mandato**.

Que el literal b del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015 establece que la revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría.

Que el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015 prescribe que surtido el trámite de verificación de apoyos ciudadanos a la propuesta de revocatoria del mandato, el registrador correspondiente enviará al Gobernador la certificación de la que trata el artículo 15 de la referida ley para que fije la fecha en la que se celebrará la votación correspondiente.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

**DECRETA**

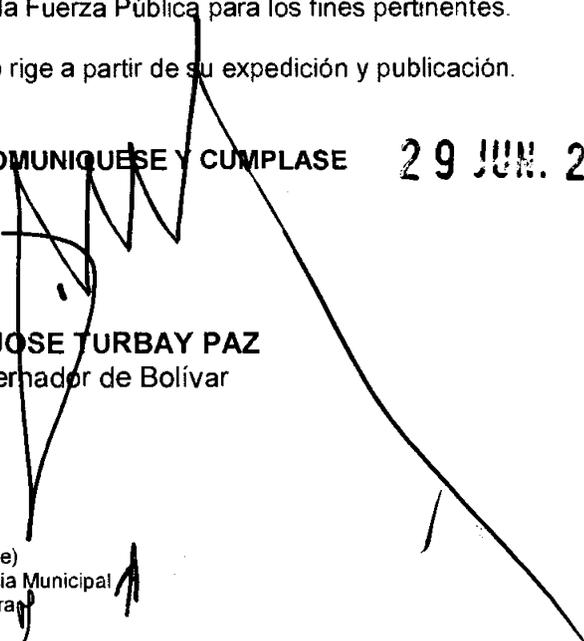
**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a votación para revocar el mandato del Alcalde del Municipio de Cicuco, el día 19 de agosto de 2018, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al Alcalde Del Municipio de Cicuco, la Registraduría Municipal del Estado Civil y a la Fuerza Pública para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**29 JUN. 2018**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

VB: Dra Adriana Truco, Secretaria Jurídica  
Aprobó: Johann Toncel Ochoa, Secretario del Interior (e)  
Revisó: Antonio Gossain Morelos, Director de Asistencia Municipal  
Proyectó, elaboró: María José Carvajal Burgos- Asesoría